



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 105 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00902-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por CARROFACIL DE COLOMBIA SA, contra DILAN GIOVANNY MORENO ROJAS Y MARIA OLIVIA ROJAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue copia de la Escritura Pública No.3822 del 15 de enero de 2018, en donde se otorgó poder general a Rodolfo Francisco Lazo Roque del extremo ejecutante.
2. Arrime la totalidad del escrito de demanda, toda vez que hizo falta adjuntar el acápite de anexos y notificaciones.
3. Aclare la clase de proceso que pretende iniciar (ejecutivo singular y/o ejecutivo con garantía real) como quiera que este ultimo cuenta con disposiciones especiales y se debe dirigirse contra el actual propietario del automotor objeto de prenda. De ser el caso, proceda a modificarla.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 19 del
de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

06 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario